



Código de Conducta para Proveedores y Contratistas

Elaborado:	Sascha Cancino C.
Revisado:	Daniela Rossi B.
Aprobado:	Jorge Labbé D.
Código:	POL-SCL-01
Versión:	01
Fecha:	06 de Julio de 2026

CONTENIDO

1.	OBJETIVO	2
2.	ALCANCE	2
3.	REFERENCIAS NORMATIVAS	2
4.	DEFINICIONES	3
5.	PRINCIPIOS RECTORES	4
6.	OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROVEEDORES	5
7.	MEDIDAS RESPECTO A HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, CIBERSEGURIDAD Y DATOS PERSONALES	8
8.	SEGURIDAD, SALUD Y BIENESTAR	10
9.	SOSTENIBILIDAD Y MEDIOAMBIENTE	11
10.	GESTIÓN, SELECCIÓN E INCORPORACIÓN DE PROVEEDORES	12
11.	ACREDITACIÓN Y HABILITACION DE EMPRESAS CONTRATISTAS	15
12.	MONITOREO, DENUNCIAS E INCUMPLIMIENTOS	17
13.	HISTORIAL DE MODIFICACIONES	19

Arrendamiento de Máquinas Royal Rental S.A.

96.716.620-0

Multitécnica S.A.

76.037.092-4

Fecha de Elaboración: 06 de julio 2026

Versión: 1 (06 de julio de 2026)



1. OBJETIVO

Royal America reconoce que sus proveedores, contratistas, subcontratistas y demás terceros relacionados son actores fundamentales en el desarrollo sostenible de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. En este contexto, el presente Código de Conducta para Proveedores y Contratistas (en adelante el “Código”) tiene por objeto establecer los principios, estándares de conducta y lineamientos mínimos que deberán observar quienes mantengan relaciones comerciales o contractuales con la Compañía.

Este Código busca promover relaciones basadas en la ética, la integridad, la transparencia, el respeto y el cumplimiento de la legislación vigente, así como de las políticas y procedimientos internos de la Empresa. Asimismo, fomenta una cultura de negocios responsable, orientada a la prevención de riesgos, el cumplimiento normativo y la adopción de buenas prácticas en materias de libre competencia, protección de datos personales, derechos laborales, seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente y sostenibilidad.

La Empresa espera que estos principios sean incorporados y promovidos por sus Proveedores y Contratistas en el desarrollo de sus actividades, contribuyendo al fortalecimiento de una cadena de valor íntegra, sostenible y alineada con criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ESG).

2. ALCANCE

El Código es aplicable a todas las personas naturales y jurídicas que mantengan o pretendan mantener relaciones comerciales y contractuales con la Empresa, incluyendo proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, prestadores de servicios y demás terceros que actúen en nombre, por cuenta o en beneficio de la Compañía.

Asimismo, su cumplimiento será exigible a los trabajadores, ejecutivos y terceros vinculados a la Empresa que participen en procesos de selección, contratación, administración, supervisión o evaluación de proveedores y contratistas, quienes deberán velar por la correcta aplicación de los principios y disposiciones de este Código.

Los proveedores y contratistas deberán promover el cumplimiento de estos estándares entre sus trabajadores, dependientes y terceros vinculados a la ejecución de los servicios o suministros contratados por la Empresa.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Código Penal.
- Ley N°21.719 sobre Protección y Tratamiento de Datos Personales.
- Ley N°21.643 sobre Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo.
- Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos y Medioambientales.
- Ley N°20.880 sobre Conflictos de Intereses.
- Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas.
- Ley N°20.123 sobre Subcontratación y Decreto N°76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual.



4. DEFINICIONES

- **Conducta Empresarial Responsable (CER):** Implica incorporar y abordar los desafíos ambientales y sociales como parte integral de las actividades comerciales de la Empresa, incluyendo sus cadenas de suministro y relaciones comerciales, de forma de abordar las consecuencias de sus operaciones al contribuir al desarrollo sostenible de su comunidad.
- **Conflicto de interés:** Existe cuando el interés particular de una persona se enfrenta al interés propio de sus funciones, restando imparcialidad a sus acciones y decisiones.
- **Contratista:** Persona natural o jurídica que mantiene una relación contractual directa con la Empresa para la prestación de servicios, ejecución de obras, suministro de recursos especializados o desarrollo de actividades necesarias para su operación. Sus obligaciones, responsabilidades, plazos, condiciones de ejecución y demás aspectos relevantes se encuentran establecidos en un contrato, orden de compra u otro instrumento formal, debiendo desarrollar sus actividades en cumplimiento de la legislación vigente, las disposiciones contractuales y las políticas corporativas de la Empresa.
- **Debida diligencia:** Proceso continuo que permite a las empresas identificar, evaluar, mitigar, prevenir y comunicar cómo gestionan los impactos negativos, reales o potenciales, de sus actividades. Este proceso abarca sus cadenas de suministro y demás relaciones comerciales, integrándose como un componente esencial en la toma de decisiones y la gestión de riesgos.
- **Libre competencia:** Principio que busca resguardar la igualdad de condiciones en la aplicación de estándares de negocio, evitando la ejecución o celebración, individual o colectiva, de cualquier acto que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos.
- **Proveedor de servicios:** Persona natural o jurídica que presta servicios especializados o de apoyo requeridos para el desarrollo de las actividades de la Empresa, tales como servicios tecnológicos, transporte, logística, mantenimiento, infraestructura, seguridad, administración u otros similares. Su relación podrá establecerse directamente con la Empresa o a través de un tercero.
- **Proveedor Local:** Persona natural o jurídica que desarrolla sus actividades y presta servicios o suministra bienes dentro de la comuna, provincia o región donde la Empresa ejecuta sus operaciones. La Empresa promoverá, cuando resulte viable, la participación de proveedores locales, para contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades donde opera.
- **Subcontratista:** Persona natural o jurídica contratada por un contratista de la Empresa para ejecutar total o parcialmente actividades relacionadas con los servicios u obligaciones asumidas frente a la Compañía. La relación contractual se establece directamente entre el contratista y el subcontratista, sin perjuicio de que este último deba cumplir con la legislación vigente, las exigencias contractuales aplicables y los estándares de ética, integridad y cumplimiento establecidos por la Empresa.



5. PRINCIPIOS RECTORES

A. CONDUCTA EMPRESARIAL RESPONSABLE Y SOSTENIBILIDAD

Los proveedores y contratistas deberán evaluar los impactos económicos, sociales y ambientales asociados a sus actividades y decisiones, promoviendo el respeto por los derechos humanos, la protección de la salud y seguridad de las personas, el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible de las comunidades y territorios donde operan. Este principio es un elemento esencial de la relación comercial con la Empresa.

B. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Los Proveedores y Contratistas deberán cumplir íntegramente la legislación, normativa y reglamentación aplicable a las actividades que desarrollen, así como las obligaciones contractuales asumidas con la Empresa. Asimismo, deberán mantener los permisos, autorizaciones, licencias, registros, certificaciones y demás requisitos exigidos por la autoridad competente, siendo estos responsables de su obtención, vigencia y cumplimiento.

C. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información confidencial deberá ser utilizada exclusivamente para los fines autorizados, absteniéndose de divulgarla, reproducirla, modificarla, transferirla o usarla con motivos distintos a los acordados. Asimismo, los proveedores y contratistas deberán implementar medidas de seguridad que prevean accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones, divulgaciones o usos indebidos de la información bajo su custodia.

Además, cuando en el desarrollo de sus actividades, los proveedores realicen operaciones de tratamiento de datos personales, deberán cumplir la normativa vigente en la materia, adoptando las medidas necesarias para resguardar los derechos de los titulares de los datos y garantizar su tratamiento lícito, seguro y confidencial.

D. DEBIDA DILIGENCIA Y GESTIÓN DE RIESGOS

Los proveedores y contratistas deberán identificar, evaluar, monitorear y gestionar adecuadamente los riesgos asociados a sus actividades, considerando aquellos relacionados al cumplimiento normativo, la integridad en los negocios, los derechos humanos, las condiciones laborales, la seguridad y salud de las personas, la protección del medio ambiente y el cumplimiento de sus contratos. Asimismo, tendrán la obligación de implementar medidas de control razonables y proporcionales a la naturaleza, complejidad y riesgos de sus operaciones.

E. EFICIENCIA Y CREACIÓN DE VALOR

Los proveedores y contratistas deberán gestionar sus recursos, procesos y operaciones de forma eficiente, promoviendo la calidad, innovación y productividad, y contribuyendo al desarrollo sostenible de sus actividades en las que participan. Asimismo, deberán desarrollar sus actividades considerando no solo criterios económicos y financieros, sino también los impactos sociales y ambientales asociados a sus operaciones, favoreciendo prácticas que contribuyan al bienestar de las personas, al desarrollo de las comunidades y al fortalecimiento de relaciones comerciales responsables y de largo plazo.



F. ÉTICA E INTEGRIDAD

La Empresa espera que todos sus proveedores, contratistas, subcontratistas y demás integrantes de su cadena de suministro desarrollen sus actividades con estricto apego a los principios de integridad, honestidad, transparencia, buena fe y ética en los negocios. En este sentido, los proveedores y contratistas deben evitar realizar cualquier conducta que pueda afectar la confianza o reputación de Royal America para con sus grupos de interés. Asimismo, deberán promover una cultura organizacional basada en el respeto, implementando mecanismos de control y denuncia adecuados para prevenir, detectar y gestionar conductas impropias.

G. TRANSPARENCIA

Los proveedores y contratistas deberán actuar con transparencia, honestidad y buena fe en todas sus relaciones comerciales con la Empresa, proporcionando información veraz, completa, precisa y oportuna respecto de sus actividades, absteniéndose de ocultar antecedentes relevantes o de entregar información falsa, incompleta o engañosa. Asimismo, deberán mantener registros suficientes que permitan acreditar el cumplimiento de sus obligaciones legales, laborales, previsionales, ambientales, y de seguridad, así como colaborar de manera diligente con los procesos de evaluación, monitoreo, auditoría o verificación que la Empresa estime necesarios.

6. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROVEEDORES

A. CONDICIONES LABORALES Y OBLIGACIONES PREVISIONALES

El cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, además de garantizar condiciones de trabajo dignas, seguras y acordes a las exigencias legales, constituye un requisito esencial para que proveedores y contratistas mantengan relaciones comerciales con la Empresa. En este sentido, será su responsabilidad pagar oportunamente las remuneraciones, cotizaciones previsionales, beneficios, indemnizaciones y demás obligaciones derivadas de la relación de trabajo, manteniendo la documentación y respaldos que acrediten su cumplimiento.

Cuando corresponda, la Empresa podrá solicitar antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de estas obligaciones, especialmente respecto de trabajadores propios, subcontratistas y demás personas que participen en la ejecución de los bienes o servicios contratados.

B. CONFLICTOS DE INTERÉS

Se entenderá que existe un conflicto de interés cuando intereses personales, familiares, comerciales, financieros o de cualquier otra naturaleza puedan influir, o aparenten influir, en el cumplimiento objetivo de las obligaciones asumidas o en la toma de decisiones relacionadas con la prestación de bienes o servicios para la Empresa.

Los proveedores y contratistas deberán actuar de manera objetiva, imparcial y transparente en todas sus relaciones con la Empresa, evitando cualquier situación, conducta o vínculo que pueda generar un conflicto entre sus intereses particulares y los intereses de Royal America, o afectar la independencia de sus decisiones. En este sentido, tendrán la obligación de identificar, prevenir y gestionar adecuadamente los conflictos de interés reales y potenciales que puedan surgir durante la relación comercial, informando de forma oportuna a la Empresa.



C. DIVERSIDAD, INCLUSIÓN, Y NO DISCRIMINACIÓN

Los proveedores y contratistas deberán tratar a su personal con dignidad y respeto, sin distinciones arbitrarias que puedan afectar su acceso a oportunidades laborales, condiciones de trabajo o participación en actividades relacionadas con la prestación de bienes y servicios. En este sentido, las decisiones relativas a la contratación, promoción, capacitación, remuneraciones y desvinculación de sus trabajadores deberán fundarse en criterios vinculados a las competencias y el desempeño de las personas, excluyendo cualquier discriminación arbitraria.

Se prohíbe expresamente toda conducta de exclusión, hostigamiento, acoso, violencia o trato degradante basada en características personales o condiciones protegidas por la legislación vigente.

D. LIBRE COMPETENCIA

Los proveedores y contratistas deberán desarrollar sus actividades comerciales de manera leal, ética y transparente, promoviendo una competencia libre y justa en los mercados en los que participan y cumpliendo la normativa aplicable. En consecuencia, deberán abstenerse de realizar o participar en acuerdos, prácticas o conductas que tengan por objeto o efecto restringir, impedir o entorpecer la libre competencia, incluyendo, entre otras, la fijación de precios, la asignación de mercados o clientes, la manipulación de procesos de licitación, el intercambio indebido de información comercialmente sensible o cualquier otra conducta contraria a la legislación.

E. PREVENCIÓN DE DELITOS: CORRUPCIÓN Y SOBORNO

Los proveedores y contratistas deberán desarrollar sus actividades con estricto apego a los principios de legalidad, probidad, integridad y transparencia, absteniéndose de participar, directa o indirectamente, en cualquier conducta que pueda constituir un delito. En este sentido, deberán rechazar y prevenir toda forma de corrupción, soborno, cohecho, fraude, falsificación de información, lavado de activos, financiamiento de actividades ilícitas, apropiación indebida, administración desleal, y cualquier otra conducta contraria a la ética empresarial o la ley.

Adicionalmente, estará prohibido para proveedores y contratistas el ofrecer, prometer, autorizar, entregar, solicitar, o recibir pagos, beneficios, favores o ventajas indebidas que tengan por objeto influir en sus decisiones o las de Royal America. De saber sobre la ocurrencia de alguna de estas conductas, tendrán la obligación de informar a la Empresa de forma inmediata y con el mayor nivel de detalle posible.

Todos los proveedores y contratistas deberán adoptar las medidas razonables y necesarias para prevenir estas conductas dentro de sus organizaciones. Al respecto, Royal America podrá solicitar antecedentes o evidencias que permitan verificar el cumplimiento de estas obligaciones, o la adopción de medidas adicionales de control.

F. PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y FORZOSO

La utilización de trabajo infantil, trabajo forzoso o cualquier forma de explotación laboral resulta incompatible con los estándares de conducta empresarial que la Empresa promueve en su cadena de suministro. En este sentido, ningún proveedor o contratista podrá emplear a menores de edad no autorizados, ni recurrir a formas de trabajo realizadas bajo coerción, amenaza, servidumbre, trata de personas, retención de documentos de identidad o cualquier mecanismo que limite la libertad de las personas para aceptar o poner término a una relación laboral.



La Empresa podrá adoptar medidas de verificación razonables cuando existan antecedentes que permitan presumir incumplimientos en esta materia, especialmente respecto de actividades desarrolladas por contratistas, subcontratistas u otros integrantes de la cadena de suministro.

G. RECONOCIMIENTO Y RESPETO POR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

La Empresa reconoce el respeto de los derechos fundamentales como un elemento esencial de una gestión empresarial responsable y sostenible. En consecuencia, espera que sus proveedores y contratistas desarrollen sus actividades de conformidad con los principios contenidos en la normativa vigente y en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

En el desarrollo de sus operaciones, los proveedores y contratistas deberán identificar y gestionar razonablemente los riesgos e impactos adversos que sus actividades puedan generar sobre los derechos de trabajadores, comunidades, clientes y demás grupos de interés vinculados a su actividad. En este sentido, la Empresa privilegiará relaciones comerciales con organizaciones que compartan estos principios y que promuevan su cumplimiento tanto al interior de sus organizaciones como en su propia cadena de suministro.

H. REGALOS, INVITACIONES Y BENEFICIOS

Los proveedores y contratistas deberán abstenerse de ofrecer, prometer, otorgar o facilitar regalos, atenciones, invitaciones, beneficios, descuentos, favores o cualquier otra ventaja que pueda influir, o aparentar influir, en la objetividad, independencia o imparcialidad de las decisiones comerciales o contractuales de la Empresa.

Asimismo, no deberán solicitar ni aceptar regalos o atenciones que puedan comprometer su independencia, o generar conflictos de interés. Se exceptúan aquellas atenciones de carácter institucional, promocional o de cortesía comercial que sean razonables, de valor moderado, ocasionales y conformes a la legislación vigente.

Los regalos, invitaciones o beneficios que sean ofrecidos o recibidos deberán ser transparentados al área de cumplimiento de la Empresa, informando su fin, y declarando que no persiguen la obtención de ventajas indebidas.

I. RELACIÓN CON AUTORIDADES Y FISCALIZADORES

La interacción de proveedores y contratistas en nombre de Royal America con autoridades, organismos reguladores y entidades fiscalizadoras deberá regirse por los principios de legalidad, transparencia, integridad y colaboración, manteniendo en todo momento una conducta respetuosa y acorde con la normativa aplicable.

Toda información, declaración, antecedente o documentación entregada deberá ser completa, veraz, exacta y oportuna. En consecuencia, no se tolerará la ocultación de información, la entrega de antecedentes falsos ni cualquier actuación destinada a obstaculizar o interferir indebidamente procesos de fiscalización o supervisión.

En el marco de su relación con la Empresa, los proveedores y contratistas deberán comunicar oportunamente aquellos procedimientos administrativos, investigaciones, sanciones o requerimientos de autoridad que puedan afectar la ejecución de los servicios contratados o comprometer el cumplimiento de las obligaciones asumidas.



7. MEDIDAS RESPECTO A HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, CIBERSEGURIDAD Y DATOS PERSONALES

A. CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La protección de la información y la gestión de los riesgos tecnológicos constituyen elementos esenciales para una cadena de suministro segura y resiliente. Por tanto, los proveedores y contratistas tendrán la obligación de adoptar medidas razonables para resguardar los sistemas, redes, plataformas, equipos e información que utilicen o administren en el marco de su relación con la Empresa.

Todo recurso digital al que se tenga acceso deberá ser protegido frente a amenazas que puedan comprometer su confidencialidad, integridad, disponibilidad o autenticidad. Para ello, se deberán implementar controles de seguridad acordes con la naturaleza de los servicios prestados, los riesgos asociados y las exigencias legales.

Cualquier incidente de ciberseguridad que pueda afectar a la Empresa, a sus operaciones, a la información bajo su custodia o a los servicios contratados deberá ser comunicado oportunamente, colaborando en la investigación, contención, mitigación y recuperación frente a los efectos derivados de dicho incidente.

B. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información a la que los proveedores y contratistas accedan con ocasión de su relación con la Empresa deberá ser tratada con la debida reserva y utilizada exclusivamente para los fines asociados a la ejecución de los servicios o al cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas. En este sentido, no estará permitido divulgar, comunicar, reproducir, transferir o utilizar información confidencial para fines distintos de aquellos autorizados, salvo consentimiento previo y expreso de la Empresa o requerimiento de autoridad competente.

Las obligaciones establecidas en esta sección se mantendrán vigentes durante toda la relación comercial y con posterioridad a su término, por el período que establezcan la ley o los acuerdos suscritos entre las partes.

C. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE USO

Los proveedores y contratistas deberán respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros y utilizar únicamente aquellos contenidos, obras, marcas, desarrollos, programas computacionales, bases de datos, diseños, documentos o materiales respecto de los cuales tengan derechos, licencias o autorizaciones.

Toda información, documento, metodología, diseño, marca, software, obra o material protegido por derechos de propiedad intelectual al que se acceda con ocasión de la relación comercial deberá ser utilizado exclusivamente para los fines autorizados, quedando prohibida su reproducción, modificación, distribución, comunicación o explotación sin la autorización previa de su titular o fuera de los términos permitidos por la legislación aplicable.

Los proveedores y contratistas deberán abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda constituir una infracción a los derechos de autor, derechos conexos, licencias de uso o demás derechos protegidos.



D. PROTECCIÓN DE ACTIVOS

Los activos de la Empresa constituyen recursos esenciales para el desarrollo de sus actividades y deberán ser utilizados de manera responsable, diligente y exclusivamente para los fines autorizados. Se entenderá por activos todos los bienes físicos, equipos, herramientas, instalaciones, sistemas tecnológicos, información, documentos, y cualquier otro recurso al que los proveedores y contratistas tengan acceso.

Toda pérdida, daño, uso indebido, apropiación no autorizada, destrucción, alteración o utilización de activos para fines distintos de los expresamente autorizados será considerada contraria a este Código. Por tanto, quienes forman parte de la cadena de suministro de la Empresa deberán adoptar las medidas de cuidado y resguardo que resulten razonables según la naturaleza de los activos involucrados, informando oportunamente cualquier situación que pueda comprometer su integridad, disponibilidad, valor o uso adecuado.

E. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

La protección de los datos personales constituye un elemento esencial para la gestión responsable de la información. En consecuencia, toda actividad de tratamiento de datos realizada por los proveedores y contratistas deberá ajustarse a la legislación aplicable, asegurándose que sólo se trate información para fines legítimos, específicos y compatibles con el propósito para el cual fueron obtenidos.

Asimismo, deberán implementar medidas técnicas, organizativas y de seguridad apropiadas para proteger los datos personales frente a accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones, divulgaciones indebidas, destrucción accidental o cualquier otra situación que pueda comprometer su confidencialidad, integridad o disponibilidad. En caso de suceder cualquier incidente de seguridad, los proveedores y contratistas deberán informar a la Empresa.

Por otro lado, el acceso, uso o tratamiento de datos sensibles deberá efectuarse de manera excepcional y únicamente cuando exista una base legal que lo habilite. Al respecto, la Empresa espera que sus proveedores y contratistas evalúen previamente la necesidad de tratar este tipo de datos y adopten las medidas necesarias para evitar recopilaciones excesivas, tratamientos incompatibles o accesos por parte de personas no autorizadas.

Toda persona que tenga acceso a datos sensibles estará sujeta a estrictos deberes de reserva y confidencialidad, de forma de garantizar que la información sea utilizada para los fines y por el tiempo autorizado.

F. USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS

Los recursos tecnológicos utilizados en el desarrollo de actividades vinculadas con la Empresa deberán emplearse de manera responsable, segura y ética. Ante esto, quienes tengan acceso a estos deberán utilizarlos exclusivamente para fines legítimos y relacionados con sus funciones, evitando cualquier uso indebido, no autorizado o contrario a la legislación vigente, a las obligaciones contractuales o a los principios establecidos en este Código.

No se permitirá la utilización de recursos tecnológicos para realizar actividades ilícitas, vulnerar derechos, acceder indebidamente a información, introducir software malicioso, eludir controles de seguridad o ejecutar cualquier acción que pueda afectar la integridad, disponibilidad, confidencialidad o funcionamiento de estos sistemas.



8. SEGURIDAD, SALUD Y BIENESTAR

A. ALCOHOL, DROGAS, Y SUSTANCIAS PROHIBIDAS

La Empresa promueve ambientes de trabajo saludables y libres de riesgos para las personas, las operaciones y los clientes. En consecuencia, espera que sus proveedores y contratistas desarrollen sus actividades de manera responsable, previniendo el consumo, posesión, distribución o comercialización de estupefacientes, o el uso indebido de medicamentos que puedan afectar su seguridad o el desempeño de sus funciones.

Los proveedores y contratistas deberán velar porque sus trabajadores no se encuentren bajo la influencia de alcohol, drogas o medicamentos que puedan comprometer sus capacidades. Para esto, deberán implementar las medidas de supervisión, prevención y control que resulten razonables para resguardar su seguridad. Al respecto, cuando la naturaleza de los servicios, las exigencias de seguridad o la normativa así lo requieran, la Empresa podrá solicitar la adopción de controles preventivos o pruebas de uso de sustancias psicotrópicas para evitar riesgos.

La Empresa reconoce que la dependencia al alcohol o a las drogas constituye una condición susceptible de tratamiento médico, por lo que espera que los proveedores y contratistas promuevan medidas de apoyo para las personas que requieran asistencia profesional.

B. PREVENCIÓN DE RIESGOS

Los proveedores y contratistas deberán identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados a las actividades que desarrollen en el marco de su relación con la Empresa, adoptando las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar accidentes, incidentes, daños, interrupciones operacionales y afectaciones al medio ambiente.

Igualmente, deberán implementar mecanismos de control adecuados, promover una cultura preventiva y asegurar que sus trabajadores cuenten con la capacitación, competencias y recursos necesarios para desempeñar sus funciones de manera segura y conforme a la normativa vigente. En caso de conocer sobre cualquier condición insegura, incidente o situación que pueda generar un riesgo, deberán informar a la Empresa a la brevedad.

C. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Empresa espera que sus proveedores y contratistas desarrollen sus actividades en cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como de los estándares y procedimientos aplicables a las actividades que ejecuten. En este sentido, los proveedores y contratistas deberán resguardar la integridad física y psicológica de sus trabajadores y de cualquier persona que pueda verse afectada por sus operaciones, proporcionando condiciones adecuadas de trabajo, supervisión efectiva, equipos de protección personal y medidas destinadas a prevenir accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Asimismo, deberán fomentar prácticas que contribuyan al bienestar de las personas, promoviendo ambientes laborales libres de violencia, acoso, discriminación y cualquier otra conducta que pueda afectar la salud, seguridad o dignidad de los trabajadores.



9. SOSTENIBILIDAD Y MEDIOAMBIENTE

A. COMPROMISO CON LA CADENA DE VALOR SOSTENIBLE

La Empresa reconoce que la creación de valor requiere de la participación y el compromiso de toda su cadena de valor. La sostenibilidad constituye un desafío común que involucra aspectos económicos, sociales, ambientales y de gobernanza. Por ello, se promoverán relaciones comerciales basadas en la colaboración, la confianza, la transparencia y la mejora continua, favoreciendo la generación de valor a largo plazo.

En virtud de lo anterior, los proveedores y contratistas deberán procurar que los principios sobre conducta empresarial responsable, respeto por los derechos humanos, integridad, cumplimiento normativo y protección del medio ambiente sean conocidos y promovidos entre sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y demás terceros que participen en la prestación de bienes o servicios.

B. GESTIÓN AMBIENTAL RESPONSABLE

La protección del medio ambiente es un requerimiento esencial de la relación de la Empresa con sus proveedores y contratistas. Por esto, se exigirá que proveedores y contratistas identifiquen, prevengan, mitiguen y gestionen los impactos ambientales que se deriven de sus procesos, productos o servicios, promoviendo el cumplimiento de la normativa aplicable y la mejora continua de su desempeño ambiental.

Se favorecerá la adopción de prácticas orientadas al uso eficiente de los recursos naturales, la reducción de residuos, la prevención de la contaminación y la utilización responsable de materiales, energía y agua, cuando ello resulte pertinente según la naturaleza de las actividades desarrolladas.

C. GESTIÓN DE RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR

Los proveedores y contratistas deberán gestionar sus residuos de forma responsable, priorizando la aplicación de medidas orientadas a prevenir su generación, reducir su volumen y minimizar los impactos ambientales asociados a su manejo, transporte, almacenamiento, valorización y disposición final. En este sentido, deberán coordinar con la Empresa su correcta y eficiente gestión, incluyendo en esto su eventual reutilización, recuperación, reciclaje y valorización, de forma de promover un manejo más eficiente de los recursos.

D. RELACIÓN CON COMUNIDADES

La Empresa promueve una conducta empresarial que contribuya al desarrollo local y a la generación de valor compartido, por lo que espera que quienes integran su cadena de suministro actúen con sensibilidad frente a las realidades sociales, culturales y económicas de las comunidades con las que interactúan.

Toda actuación que involucre relacionamiento comunitario deberá fundarse en el respeto, la transparencia y el diálogo, evitando conductas que puedan generar afectaciones indebidas a las personas, a su calidad de vida o al entorno en que desarrollan sus actividades.



E. USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS

La gestión eficiente de los recursos constituye un elemento esencial para el desarrollo sostenible de las actividades empresariales. En este contexto, la Empresa promueve prácticas que permitan optimizar el uso de recursos naturales, materiales, energéticos y tecnológicos, reduciendo impactos negativos y favoreciendo una operación más eficiente. Al respecto, los proveedores y contratistas deberán incorporar criterios de eficiencia en sus procesos y operaciones, promoviendo el uso responsable de materias primas, agua, energía, combustibles y demás recursos requeridos para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones.

10. GESTIÓN, SELECCIÓN E INCORPORACIÓN DE PROVEEDORES

A. RESPONSABILIDADES

El equipo de Abastecimiento será el encargado de administrar y coordinar la incorporación, evaluación y revisión de proveedores, centralizando la recopilación de información y documentación requerida. Ante esto, las áreas usuarias deberán remitir al equipo de Abastecimiento sus requerimientos de incorporación de nuevos proveedores, proporcionando los antecedentes técnicos, comerciales y operacionales necesarios.

B. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROVEEDORES

La contratación de productos o servicios críticos se realizará mediante procesos de licitación, concurso o medios equivalentes, en los cuales deberán participar, a lo menos, tres oferentes, salvo que existan razones debidamente justificadas que impidan cumplir con este requisito. Asimismo, en el caso de compras de productos o servicios respecto de los cuales no exista un proveedor previamente definido y autorizado, deberán obtenerse al menos tres cotizaciones comparables antes de seleccionar alguno.

Los criterios específicos de evaluación y selección serán definidos conjuntamente entre el área de Abastecimiento, el área solicitando y los usuarios finales del producto o servicio, considerando los aspectos técnicos, económicos, operacionales, financieros, de cumplimiento normativo, de sostenibilidad y de gestión de riesgos del proveedor.

Como parte del proceso de selección de proveedores, la Empresa realizará una **evaluación de riesgos** destinada a identificar y gestionar oportunamente los factores que puedan afectar el cumplimiento normativo, la continuidad operacional, la integridad de los negocios o la reputación de la Compañía. Para estos efectos, los proveedores serán sometidos a un proceso de revisión y debida diligencia que considera, entre otros aspectos, su situación legal, societaria, financiera, tributaria, reputacional, la existencia de juicios relevantes, sanciones administrativas, antecedentes de incumplimiento normativo, solvencia económica, conflictos de interés, prensa desfavorable, o cualquier otro antecedente que resulte pertinente según la naturaleza de los servicios.

Los resultados de esta evaluación podrán ser considerados como un elemento esencial para la aprobación, rechazo o definición de medidas de mitigación respecto de la contratación de un proveedor, sin perjuicio de los demás criterios técnicos, comerciales y operacionales establecidos por la Compañía.



C. CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES

Los proveedores deberán cumplir al menos con los siguientes **criterios mínimos**:

- Aceptar y adherir al Código de Conducta para Proveedores y Contratistas de Royal America.
- Cumplir con los estándares de desempeño definidos por la Compañía en materia de calidad, precio, oportunidad de entrega, continuidad operacional y demás especificaciones.
- Mantener una conducta alineada con los principios de ética, integridad, cumplimiento normativo, libre competencia, prevención de delitos y anticorrupción.
- Respetar los derechos fundamentales y laborales reconocidos por la legislación vigente.
- Demostrar una situación financiera razonablemente sólida y compatible con la naturaleza de los bienes o servicios que suministrará a la Compañía.

No obstante, la Empresa considerará ciertos **elementos adicionales** para priorizar, diferenciar o seleccionar a un proveedor por sobre otro. Estos criterios se relacionan con el desempeño de cada proveedor en **materias ambientales, sociales y de gobernanza** (ESG). Para estos efectos, la Empresa evaluará aspectos tales como:

- i. El cumplimiento legal en materia laboral, previsional, tributaria, ambiental, de libre competencia, protección de datos personales, ciberseguridad y prevención de delitos.
- ii. La existencia de políticas, procedimientos o mecanismos destinados a promover la ética empresarial, la integridad corporativa, la prevención de la corrupción, el soborno, los conflictos de interés y otras conductas contrarias a la legislación o a las buenas prácticas empresariales.
- iii. La adopción de medidas protectoras de derechos fundamentales, tales como la prevención del trabajo infantil, trabajo forzoso, discriminación, acoso, violencia laboral, entre otras prácticas.
- iv. La implementación de mecanismos de denuncia, protección frente a represalias, investigación de incumplimientos y medidas de remediación o mejora continua.
- v. La existencia de programas, políticas o prácticas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos, bienestar laboral y gestión de contratistas y subcontratistas.
- vi. La gestión de impactos ambientales, uso eficiente de recursos, gestión de residuos, economía circular y otras iniciativas que promuevan la sostenibilidad ambiental de sus operaciones.
- vii. La adopción de medidas de protección de la información, tratamiento adecuado de datos personales, gestión de riesgos tecnológicos y ciberseguridad.
- viii. La existencia de certificaciones, reconocimientos, reportes de sostenibilidad o mecanismos de gestión que acrediten su compromiso con prácticas empresariales responsables.



La ponderación de estos criterios podrá variar según la naturaleza, criticidad, riesgo, monto, duración o impacto de los bienes y servicios. En el caso de proveedores considerados críticos para la Empresa, podrá requerirse información adicional, procesos de debida diligencia reforzada o evaluaciones periódicas de cumplimiento.

D. NIVELES DE APROBACIÓN

Las personas llamadas a aprobar la contratación con nuevos proveedores, y la procedencia de un gasto, dependerá del monto asociado al producto o servicio a contratar. En ese sentido, se aplicará la siguiente matriz.

NIVEL DE APROBACIÓN	< UD 150.000	USD 150.001 – 400.000	USD 400.001 – 1.000.000	> USD 1.000.001
Subgerente de Abastecimiento	Aprueba	Aprueba	Aprueba	Aprueba
Gerente de Administración y Finanzas	-	Aprueba	Aprueba	Aprueba
Gerente General	-	-	Aprueba	Aprueba
Directorio	-	-	Aprueba	Aprueba

Existirán ciertas excepciones en lo referente a proveedores que requieran condiciones de pago al contado o anticipado, los que podrán ser aprobados según las siguientes reglas:

- **Hasta USD 50.000 de gasto anual estimado** – En el caso de compras únicas, primeras compras o proveedores ocasionales, podrá ser aprobado por el Subgerente de Abastecimiento.
- **Sobre USD 50.000 de gasto anual estimado** – Aprobación del Gerente de Administración y Finanzas.

Cualquier otra excepción a los requisitos o procedimientos establecidos en esta política deberá ser presentada al Gerente de Administración y Finanzas para su evaluación y resolución.

La adjudicación de proveedores deberá formalizarse mediante la suscripción de contratos, convenios de suministro, órdenes de compra u otros instrumentos válidos definidos por la compañía. Tratándose de servicios recurrentes prestados bajo régimen de subcontratación, y en particular en los casos en que los servicios se presten en las instalaciones de la Empresa, se deberá cumplir con las obligaciones y controles en materia de seguridad.

E. REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y DESACTIVACIÓN DE PROVEEDORES

Todo registro, incorporación, actualización o modificación de la información asociada a los proveedores aprobados deberá quedar debidamente documentada y respaldada en formato digital dentro del sistema de gestión documental implementado por la Compañía, a cargo del Subgerente de Abastecimiento.

Los antecedentes recopilados deberán conservarse de forma íntegra y trazable, permaneciendo disponibles para fines de auditoría interna, auditoría externa, revisiones regulatorias o procesos de control corporativo.



Será responsabilidad de los proveedores informar al equipo de Abastecimiento en caso de existir cualquier cambio en la información recopilada, incluyendo cambios de RUT, razón social, cuenta bancaria, representantes legales, etc. En estos casos, la Empresa podrá volver a realizar un proceso de evaluación para verificar la veracidad de los datos, y/o incorporarlo como nuevo proveedor.

Los proveedores que no registren compras ni contrataciones durante un período continuo de tres años podrán ser desactivados del sistema. En caso de requerirse nuevamente sus servicios, deberán actualizar sus antecedentes y cumplir con los requisitos vigentes para su reincorporación.

11. ACREDITACIÓN Y HABILITACIÓN DE EMPRESAS CONTRATISTAS

A. OBLIGACIÓN DE ACREDITACIÓN

Todo proveedor, contratista o subcontratista que desarrolle actividades de alto riesgo o críticas, habilitaciones de espacios u obras en las instalaciones de Royal America, deberá pasar por un proceso obligatorio de acreditación, de forma de garantizar el cumplimiento de la normativa laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo. Al respecto, se solicitarán al menos los siguientes documentos:

- Antecedentes legales y administrativos de la empresa.
- Información de los trabajadores que prestarán servicios en las instalaciones de Royal America.
- Documentación laboral y previsional exigida por la legislación aplicable.
- Antecedentes relativos al sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.
- Toda otra documentación que la Empresa estime necesaria según la naturaleza del servicio.

El equipo de Seguridad y Salud Ocupacional será el encargado de la revisión y recopilación de esta información.

La Empresa podrá clasificar a los contratistas como **permanentes** o **esporádicos**, de acuerdo con la habitualidad o duración de los servicios que presten. Dicha clasificación determinará la periodicidad con que deberán actualizar la documentación previamente solicitada.

En caso de producirse cambios en la normativa nacional, modificaciones relevantes en la empresa, o cuando expire la vigencia de los documentos presentados, el contratista tendrá la obligación de actualizar a la Empresa sobre las siguientes materias:

- Personal asignado al contrato, y su documentación laboral y previsional.
- Licencias, certificaciones o autorizaciones requeridas para ejecutar los trabajos.
- Procedimientos de trabajo seguro.
- Cualquier otro cambio que afecte las condiciones bajo las cuales fue otorgada la acreditación.

NO PODRÁN INGRESAR A LAS INSTALACIONES LOS CONTRATISTAS QUE NO CUMPLAN CON EL PROCESO DE ACREDITACIÓN.



Habr  empresas que **no deber n realizar el proceso de acreditaci n** para poder ingresar a las instalaciones de Royal America, en virtud de la naturaleza de las actividades que desarrollan. Estas son, entre otras:

- Organismos T cnicos de Capacitaci n (OTEC).
- Servicios de Mutua de Seguridad (Administrador Ley N 16.744).
- Empresas de asesor a legal, contable y/o t cnica.
- Bancos o instituciones financieras.
- Clientes que visitan las instalaciones.
- Organismos fiscalizadores.
- Otras empresas que requieran realizar visitas sin realizar trabajos en la planta.

Independiente de lo indicado, estas excepciones ser n evaluadas caso a caso y  nicamente proceder n cuando no impliquen riesgos para la seguridad de las personas, las instalaciones o la operaci n de la Empresa.

B. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Los proveedores deber n cumplir  ntegramente las pol ticas, procedimientos e instrucciones de seguridad y salud ocupacional establecidas por la Empresa.

Cuando la naturaleza del trabajo as  lo requiera, ser  obligatorio gestionar previamente los permisos de trabajo, an lisis de riesgos y dem s autorizaciones internas correspondientes. Asimismo, en los trabajos clasificados como cr ticos o de alto riesgo, la Empresa podr  exigir medidas adicionales, incluyendo la participaci n permanente de prevencionistas de riesgos, de conformidad con la legislaci n vigente y los procedimientos internos.

Ning n trabajo podr  iniciarse sin contar con las autorizaciones exigidas para su ejecuci n.

C. SANCIONES ANTE EL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este cap tulo facultar  a la Empresa para adoptar una o m s de las siguientes medidas, seg n la gravedad del incumplimiento:

- Suspender temporalmente la acreditaci n.
- Restringir el ingreso de trabajadores o empresas contratistas.
- Suspender la ejecuci n de los servicios contratados y exigir el abandono de las instalaciones.
- Retener estados de pago cuando sea procedente conforme al contrato y la ley.
- Exigir la regularizaci n inmediata de los incumplimientos detectados.
- Poner t rmino al contrato cuando el incumplimiento sea grave o reiterado.

Lo anterior se entender  sin perjuicio de las dem s acciones legales o contractuales que correspondan.



12. MONITOREO, DENUNCIAS E INCUMPLIMIENTOS

A. AUDITORÍAS Y VERIFICACIONES

Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y de los principios contenidos en el presente Código, la Empresa podrá realizar procesos de revisión, auditoría, monitoreo o verificación respecto de sus proveedores y contratistas, ya sea directamente o a través de terceros debidamente autorizados. Los proveedores y contratistas deberán colaborar en el desarrollo de estas actividades, facilitando el acceso a antecedentes, registros, documentación, certificaciones u otra información pertinente.

Cuando las auditorías o verificaciones identifiquen incumplimientos, brechas o riesgos relevantes, la Empresa podrá requerir la implementación de medidas correctivas o preventivas, planes de acción o mecanismos de mejora, estableciendo plazos razonables para su ejecución y seguimiento.

La negativa injustificada para colaborar con estos procesos, la entrega de información falsa o incompleta, o la falta de adopción de medidas ante incumplimientos debidamente identificados, podrán ser consideradas por la Empresa en la evaluación de continuidad de la relación comercial.

La observancia de los principios y obligaciones contenidos en el Código constituirá un requisito permanente para mantener relaciones comerciales con la Empresa, debiendo ser respetados desde la etapa de postulación o manifestación de interés en contratar con la compañía, durante todo el proceso de selección y contratación, y hasta, al menos, la total ejecución y término de las obligaciones contractuales asumidas.

B. CANAL DE DENUNCIAS

La Empresa ha puesto a disposición de sus trabajadores, proveedores, contratistas, subcontratistas y demás grupos de interés el **Canal de Denuncias RAtEscucha**, a través del cual podrán reportarse, de buena fe, situaciones relacionadas con eventuales incumplimientos normativos, conductas antiéticas, conflictos de interés, actos de corrupción, vulneraciones a los derechos humanos, infracciones laborales, ambientales, de protección de datos, ciberseguridad u otras materias reguladas en el presente Código.

Los proveedores y contratistas deberán contar con mecanismos para la recepción y gestión de denuncias, que permitan reportar incumplimientos de forma confidencial y segura. Además, deberán garantizar la prohibición de represalias contra quienes denuncien de buena fe o participen en procesos de investigación.

C. DEBER DE REPORTAR

La transparencia y la colaboración constituyen elementos fundamentales de la relación entre la Empresa y sus proveedores y contratistas. Por tanto, toda situación que pueda representar un incumplimiento legal, contractual o ético, o generar riesgos significativos para las personas, el medio ambiente, las operaciones o la reputación de la Empresa, deberá ser comunicada de manera oportuna tan pronto como se tome conocimiento de ella.



El deber de reportar se extiende también a los riesgos o incumplimientos detectados en la cadena de suministro propia del proveedor o contratista, cuando estos puedan impactar directa o indirectamente la prestación de los bienes o servicios contratados o comprometer los principios establecidos en el presente Código.

D. INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS Y PROTECCIÓN CONTRA REPRESALIAS

Toda denuncia recibida a través de los canales habilitados será gestionada de manera diligente, objetiva e imparcial, considerando la naturaleza de los hechos, los antecedentes disponibles y los riesgos asociados. Cuando corresponda, la Compañía podrá llevar a cabo procesos de revisión o investigación en conjunto con el proveedor o contratista, con el fin de determinar la existencia de incumplimientos y adoptar las medidas pertinentes.

Los proveedores, contratistas, subcontratistas y demás terceros sujetos a este Código deberán colaborar de buena fe con los procesos de revisión o investigación que se lleven a cabo, proporcionando oportunamente la información, documentación y antecedentes que les sean requeridos.

Los procesos de investigación deberán ser objetivos, imparciales y oportunos, respetando la confidencialidad, el debido proceso y los derechos de las personas involucradas, contemplando además medidas correctivas y mecanismos de reparación efectivos cuando se verifiquen incumplimientos o afectaciones a derechos. Asimismo, la Empresa procurará que el tratamiento de los antecedentes se limite exclusivamente a las personas que deban participar en el análisis, revisión o investigación de los hechos denunciados.

La Empresa no tolerará represalias, amenazas, discriminaciones, hostigamientos ni cualquier otra consecuencia adversa en contra de personas que, actuando de buena fe, formulen denuncias, planteen inquietudes o colaboren en procesos de investigación. Sin perjuicio de lo anterior, la protección contra represalias no amparará denuncias realizadas con conocimiento de su falsedad, con manifiesta mala fe o con la finalidad de perjudicar indebidamente a terceros, las que podrán ser sancionadas de acuerdo con la ley y la reglamentación interna de la Empresa.

E. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los principios, estándares y obligaciones establecidos en el presente Código podrá dar lugar a la adopción de medidas proporcionales a la naturaleza, gravedad, frecuencia e impacto de la conducta, así como al nivel de riesgo que represente para la Empresa, las personas, el medio ambiente o la cadena de suministro.

Entre las medidas que la Empresa podrá adoptar se encuentran: **(i)** la emisión de observaciones o requerimientos formales; **(ii)** la solicitud de antecedentes adicionales o verificaciones específicas; **(iii)** la implementación de planes de acción correctivos; **(iv)** la participación en actividades de capacitación o fortalecimiento de capacidades; **(v)** la realización de auditorías o procesos de monitoreo reforzado; y **(vi)** la suspensión temporal de actividades, servicios o procesos de contratación mientras subsistan las condiciones que dieron origen al incumplimiento.

Cuando el incumplimiento sea grave, reiterado, no sea subsanado dentro de los plazos establecidos o implique riesgos significativos para la Empresa, sus trabajadores, comunidades, activos, información o reputación, podrán adoptarse medidas adicionales, incluyendo la exclusión de procesos de licitación o contratación, la suspensión de la relación comercial o la terminación anticipada de los contratos vigentes.



Lo anterior será sin perjuicio de las acciones legales, administrativas, civiles, laborales o contractuales que correspondan, así como de la obligación del proveedor o contratista de implementar medidas de remediación adecuadas para corregir los efectos derivados del incumplimiento y prevenir su reiteración.

13. HISTORIAL DE MODIFICACIONES

Registrar las modificaciones realizadas al documento.

N° de Revisión	Observaciones	Encargado	Fecha
1	Versión original.	Sascha Cancino Canto.	6 de julio de 2026



